

N° 010 -2024-OAF/MDS

Resolución Administrativa

Subtanjalla, 19 de abril de 2024

VISTO:

El documento s/n con Expediente Administrativo N° 1832-2024 diligenciado por la empresa INVERSIONES & TIENDAS ROJAS E.I.R.L., sobre reconocimiento de deuda, Informe N°101-2024-ALCPI-OAF-MDS, del Área de Logística e Informe Legal N° 0270-2024-OAJ/MDS, Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

De conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Decreto Legislativo N°1440 del artículo 36 numeral 36.2 prescribe: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, del mismo cuerpo normativo, el numeral 36.3 establece que "Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha";

Que, mediante Decreto Supremo N°017-84-PCM se aprueba el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE CREDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS A CARGO DEL ESTADO, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3 del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, no han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, asimismo, los artículos 6 y 7 del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, mediante documento s/n de fecha 06.03.2024 el contratista INVERSIONES & TIENDAS ROJAS E.I.R.L., con RUC. 20604398798, solicita el pago pendiente sobre la recarga del mes de diciembre 2023, concerniente a la 8va recarga de vales de consumo de canasta familiares del personal empleado y obrero de la Municipalidad Distrital Subtanjalla;

Que, el jefe del Área de Logística, mediante Informe N°101-2024-ALCPI-OAF-MDS, de fecha 16 de abril del 2024, OPINA que se declare **PROCEDENTE** el reconocimiento de deuda a favor de la empresa INVERSIONES & TIENDAS ROJAS E.I.R.L. por el importe de S/.16,025.00 (Dieciséis Mil Veinticinco con 00/100 soles), correspondiente al pago pendiente por la 8va recarga de los vales de consumo;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°0270-2024- OAJ-MDS, de fecha 19 de abril del 2024, califica la solicitud diligenciada por empresa INVERSIONES & TIENDAS ROJAS E.I.R.L., **PROCEDENTE**, toda vez que, se ha acreditado documentalmente la plena y satisfactoria prestación, conforme al CONTRATO N°19-2023-GM-MDS., correspondiente a la octava recarga de vales efectuada en el mes de diciembre de 2023, por la suma de S/.16,025.00 (Dieciséis Mil Veinticinco con 00/100 soles).

Que, estando a las atribuciones conferida a las administraciones de municipalidades por el Reglamento de Organización y Funciones, y procedimiento de oficio a lo dispuesto por en el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Art° 218;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, el reconocimiento de las obligaciones pendientes, de pago, a favor de la empresa INVERSIONES & TIENDAS ROJAS E.I.R.L. por la 8va recarga de vales de consumo, correspondientes al procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°07-2023-OEC-MDS-1, con denominación "ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO Y/O CANASTA DE VIVERES PARA PERSONAL EMPLEADO Y OBRERO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, PERIODO 2023 – SITRAMUS", por el importe de S/.16,025.00 (Dieciséis Mil Veinticinco con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. – **ORDENAR** a la Oficina de Administración y Finanzas, realizar de acuerdo a las atribuciones las acciones tendientes al abono de la suma establecida en el artículo primero de la presente resolución a favor de la empresa INVERSIONES & TIENDAS ROJAS E.I.R.L.

ARTICULO TERCERO. – **EFFECTUAR** el deslinde de responsabilidades de quienes corresponda por los hechos descritos en la presente resolución en consecuencia, remítase los actuados a la oficina de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

ARTICULO CUARTO. – **NOTIFÍQUESE** a las Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas que tengan injerencia en el contenido de la presente resolución.

REGISTRE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
C.P.C. ROSALVA TATIANA BORDA NUNEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS